

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3470 Orden de 25 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2 y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el apartado 6 de la disposición adicional primera, establecen que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional primera, apartado 2, que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Decreto nº 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge que la Consejería competente en materia de Educación organizará anualmente pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Igualmente, la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, es el referente curricular de las pruebas (BORM de 21 de agosto).

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas mediante el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo) y la corrección de errores de la precitada Orden, publicada en el BORM de 14 de mayo de 2009.

Para adecuar los recursos materiales y humanos a la celebración de estas pruebas, se establece una tasa por inscripción a las mencionadas pruebas, recogida en el artículo 4 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

La supresión de obligación del interesado de aportar determinados documentos, según lo establecido en el Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será objeto de aplicación en esta convocatoria conforme a la disposición final segunda del mismo.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas destinadas a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia por parte de las personas mayores de dieciocho años.

Artículo 2.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas que tengan dieciocho años cumplidos a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, ni de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad presencial o a distancia.

2. Los participantes que acudan a la realización de la prueba, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Artículo 3.- Convocatorias e inscripciones a las pruebas.

1. Los exámenes se celebrarán los días 4 de junio y 3 de septiembre de 2011 para las convocatorias de junio y septiembre, respectivamente.

2. El plazo de inscripción para participar en las mismas, que será único para ambas convocatorias, estará comprendido entre el día 14 de marzo y el día 13 de abril de 2011, ambos inclusive, para ambas convocatorias.

3. Los aspirantes inscritos podrán presentarse a la prueba de septiembre sin haberse presentado a la de junio. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la convocatoria de junio y que, después de finalizadas y evaluadas las pruebas celebradas el 4 de junio, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la convocatoria de septiembre.

Artículo 4.- Documentación a presentar por los aspirantes.

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción será la siguiente:

a) Solicitud de inscripción en las pruebas, de acuerdo con el modelo recogido como Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentada y firmada.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero, Pasaporte o documento identificativo que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

c) Quienes soliciten la exención de uno o varios ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen

las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo), deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, debiendo aportar además, en cada caso:

- Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, grupos, campos de conocimiento o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta Orden.

- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores, así como la calificación obtenida.

d) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

Artículo 5.- Lugares de inscripción.

1. Para la realización de las pruebas, los aspirantes se inscribirán en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo VII de esta Orden, en correspondencia con la zona comarcal de procedencia o de otras Comunidades Autónomas, previstos en dicho Anexo. La inscripción se hará directamente en dichos Centros, o podrán remitir la solicitud de inscripción al Instituto de Educación Secundaria correspondiente, a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, el aspirante podrá presentar también su solicitud de inscripción en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden anteriormente citada, se habilita a las secretarías de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el Anexo VII, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

4. Una vez finalizado el plazo de inscripción en los Institutos de Educación Secundaria recogidos en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas, en función del número de alumnos inscritos en cada uno de ellos, determinará el número de Tribunales donde se efectuarán las pruebas, de acuerdo con la demanda real de solicitudes, con el límite máximo de alumnos previsto en el artículo 11.3, de la Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las citadas pruebas.

5. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción no alcance unos mínimos suficientes de alumnos para constituir un Tribunal en algún Instituto

de Educación Secundaria previsto en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá derivar a éstos a otros Tribunales constituidos.

Artículo 6.- Tasas.

1. La tasa de inscripción a las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el Decreto legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, con sus sucesivas actualizaciones, será de 15 euros, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Tasa 963 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes casos (Anexo VIII):

a) El 50% para quienes acrediten la condición de familia numerosa de categoría general, según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

b) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha de devengo de la tasa.

Las anteriores reducciones no serán acumulables entre sí.

3. Los aspirantes que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, estarán exentos de pagar la tasa.

4. Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo legalmente reconocida estarán exentos de pagar la tasa.

5. Los aspirantes que acrediten ser o haber sido víctima de violencia de género, estarán exentos del pago de la tasa.

6. Los aspirantes que acrediten poseer discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa, gozarán también de dicha exención total de la cuota, pero únicamente en la primera solicitud que se formalice.

7. En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso, para su comprobación.

8. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación y cumplimentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción.

9. El aspirante autoriza a la Consejería competente en materia de educación a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

10. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos de las pruebas.

11. En el caso de exención o reducción de tasas previstas en este artículo, los aspirantes tendrán que presentar la siguiente documentación que acredite tal extremo dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Para la reducción o exención según corresponda de tasas por Familia Numerosa de Categoría General o Especial es imprescindible presentar, original y

fotocopia, del carné de Familia Numerosa actualizado (no será válido la solicitud de tramitación de dicho carné, ni del Libro de Familia).

- Para la reducción de tasas por desempleo es imprescindible presentar copia del documento de alta y renovación de la Demanda de Empleo actualizada o certificado del Centro de Empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en el momento de realizar la inscripción.

- Para la exención de tasas por discapacidad es imprescindible presentar original y fotocopia, de la certificación expedida por el organismo competente de la Administración que acredite tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

- Para la exención de tasas por víctimas del terrorismo es imprescindible presentar, original y fotocopia, del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

- Para la exención de tasas por acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género se presentará cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género:

- a) Orden de protección vigente.
- b) Informe del Ministerio Fiscal.
- c) Sentencia definitiva.
- d) Sentencia firme.

12. El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, será motivo de exclusión irrevocable.

13. De conformidad con el artículo 6 de la Tasa 963, procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante el Anexo IX, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Artículo 7.- Forma de pago de las tasas.

1. El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Pruebas obtención título ESO 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta "2043-0002-70-2080001697" de la entidad bancaria Cajamurcia.

2. Los Institutos de Educación Secundaria donde se presenten las solicitudes de inscripción facilitarán gratuitamente la solicitud de inscripción en modelo autocopiativo por triplicado. También podrá descargarse el modelo de la página web <http://www.educarm.es> (secciones educativas, educación de adultos). En este caso, el aspirante imprimirá dicha solicitud, rellenándola y firmándola, y hará dos fotocopias de la misma.

3. La entidad bancaria podrá validar manual o mecánicamente los tres ejemplares, quedándose uno como justificante del pago efectuado, y devolviendo los otros dos ejemplares al aspirante. En el caso en el que la entidad bancaria no proceda a dicha validación, el aspirante presentará junto a su solicitud de inscripción, justificante sellado o validado de haber realizado el abono de las tasas correspondientes.

4. Cuando el pago de la tasa se lleve a cabo mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de inscripción el justificante de haber efectuado dicha transferencia.

5. En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia bancaria por medios telemáticos –Internet- el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada, el cual se unirá a la solicitud.

6. El aspirante presentará en el Instituto de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas, y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, los dos ejemplares de la solicitud de inscripción y, en su caso, el justificante de ingreso o transferencia, quedándose uno el centro y siendo el otro devuelto al interesado, debidamente sellado como justificante de presentación de la solicitud de inscripción. La presentación de los dos ejemplares también podrá hacerse a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Procedimiento de grabación de solicitudes, listado de admitidos y plazo de reclamaciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes de inscripción en las secretarías de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas, se procederá a su registro y mecanizado mediante la aplicación informática Plumier XXI.

2. Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los Institutos de Educación Secundaria designados para realizar las pruebas, según el Anexo VII, especificando los ámbitos a los que ha de presentarse cada participante.

3. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas resolverán las posibles reclamaciones que se presenten, concediendo un plazo de subsanación de solicitudes de diez días, a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la citada relación, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder, en base a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes.

Artículo 9.- Estructura, elaboración y contenido de la prueba.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas elaborará los ejercicios que integran la prueba objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en esta Orden y a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. Asimismo, la prueba tendrá como referente el currículo de la Orden de 23 de julio de 2008 (BORM de 21 de

agosto), por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. La prueba tiene como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la educación básica, expresadas en los objetivos generales de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la estructura de ámbitos que recoge la Orden de 23 de julio de 2008 precitada y a las características de las personas adultas.

3. La estructura de la prueba, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y conforme a la corrección de errores realizada de la citada Orden.

Artículo 10.- Realización, orden y desarrollo de las pruebas.

1. Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos y levantada acta de los mismos, el Presidente de cada uno de ellos dará las instrucciones para su funcionamiento y se nombrará al Secretario del Tribunal.

2. Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde, en los días señalados en el artículo 3.1 de la presente Orden. La distribución de los ejercicios será la siguiente:

Horario de mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a los siguientes ámbitos:

- Científico-Tecnológico, que comenzará a las 9:30 horas y finalizará a las 12:00 horas.
- Social, que comenzará a las 12:30 horas y finalizará a las 14:30 horas.

Horario de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes al ámbito de Comunicación, que dará comienzo a las 16:30 horas y finalizará a las 18:30 horas.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE, Pasaporte o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) **ÁMBITO DE COMUNICACIÓN** (Puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos)

- Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.
- Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) **ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO** (Puntuación máxima total del ámbito: 40 puntos)

- Matemáticas y Tecnología: puntuación máxima: 20 puntos.
- Ciencias de la Naturaleza y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física: puntuación máxima: 20 puntos.

c) **ÁMBITO SOCIAL** (Puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos)

- Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Ciencias sociales, Geografía e historia; Educación para la ciudadanía y los

aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación plástica y visual y Música.

d) Calificación independiente de los distintos ámbitos:

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10
B. Científico-tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
	38-40	Sobresaliente-10
C. Social (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
29-30	Sobresaliente-10	

e) En los ámbitos convalidados o exentos, se consignará la expresión "Convalidado" (CV) o "Exento" (Ex), respectivamente; en los ámbitos superados en convocatorias anteriores se consignará la expresión "SCA", con indicación además de la calificación numérica.

Artículo 11. Cálculo de la nota media de la prueba.

1. Para el cálculo de la nota media de la prueba, a los únicos efectos de procesos de admisión convocados en la Región de Murcia, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos de los que consta la prueba.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de los distintos ámbitos de los que consta la prueba, siempre y cuando éstos hayan sido superados con una calificación numérica igual o superior a 5.

3. La nota media se calculará con expresión entera y dos decimales. En el caso de tener que redondear el segundo decimal, se estará al siguiente criterio matemático:

a) Si el tercer decimal es 5 o superior, el segundo decimal se redondeará al siguiente dígito.

b) Si el tercer decimal es 4 o inferior, el segundo decimal se mantendrá como tal.

4. Para el cálculo de la nota media de la prueba se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de los ámbitos superados en convocatorias anteriores;

no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media los ámbitos en los que no conste calificación numérica por estar convalidados o exentos.

Artículo 12. Comisiones de valoración de exenciones de ámbitos de la prueba.

1. Las solicitudes de exención de los ámbitos serán analizadas y valoradas por comisiones de valoración, constituidas a tal efecto y nombradas mediante Resolución del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

2. Las comisiones de valoración estará constituidas por el director del Instituto de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas y dos profesores pertenecientes al mismo.

3. Actuará de Presidente el director del centro y como Secretario el profesor de menor edad.

4. Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Educación Secundaria y deberán estar prestando servicio con carácter definitivo en dicho centro.

5. Las comisiones de valoración levantarán acta de las actuaciones realizadas, constando en las mismas los acuerdos y decisiones tomadas. Una copia del acta será enviada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

6. El plazo máximo para resolver las solicitudes de exención será hasta el día 6 de mayo de 2011.

7. Las comisiones de valoración de exenciones dispondrán de tres sesiones para la valoración de las solicitudes de exención.

8. Los miembros de las comisiones de valoración de exenciones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2006.

Artículo 13.- Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por Tribunales constituidos al efecto, nombrados mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario el vocal de menor edad.

3. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2006, a cuyo efecto se determina la categoría cuarta para los Tribunales y se fija en cuatro el número máximo de asistencias a devengar por cada una de ellos.

Artículo 14.- Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación,

Formación y Empleo, se adjuntan a esta Orden los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (Anexos III, IV, V y VI);

2. Cada Tribunal propondrá ante el Órgano Directivo competente en materia de Educación de Personas Adultas, a través de las Secretarías de los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

Artículo 15.- Publicación de los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria donde se hayan realizado las mismas.

Artículo 16.- Reclamaciones a las calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular ante el Presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Orden, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

Artículo 18.- Publicación de la Orden.

La presente Orden se hará pública a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con carácter informativo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el portal educativo "www.educarm.es", en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo "www.carm.es/cefe" y en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Artículo 19.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en



el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, (Art. 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 27 de febrero de 2009, BORM de 16 de marzo), Joaquín Buendía Gómez.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Convocatorias de junio y septiembre 2011)****Datos personales del aspirante¹:**

Apellidos:		Nombre:	Nº DNI/NIE/Pasaporte	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:		Provincia:	Localidad:	Código postal:
Fecha nacimiento: ____/____/____	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Documentación aportada: (señale con una cruz los documentos aportados)

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE, pasaporte u otro documento oficial en vigor.
- Documentación académica acreditativa.
- Fotocopia compulsada del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.
- Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
- Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria, en su caso.
- Certificado de condición de familia numerosa de categoría general.
- Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial.
- Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- Documento acreditativo de condición de víctima del terrorismo.
- Fotocopia del carné de paro.

Ámbitos en los que solicita la exención:

- Ámbito de Comunicación
- Ámbito Científico-Tecnológico
- Ámbito Social

Lengua extranjera elegida para la prueba:

- Inglés
- Francés

Ingreso en la cuenta "2043-0002-70-2080001697" de Cajamurcia con el concepto "Pruebas obtención título ESO 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo".

AUTOLIQUIDACIÓN²Código Tasa: Tasa T963 , (importe en euros, céntimos)

En _____, a ____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL IES _____

(Indicar la denominación del IES en el que se presenta la solicitud de inscripción)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1. Rellenar con letra clara y legible todos los datos personales; utilizar bolígrafo de tinta azul o negra.
2. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en el artículo 6 de la convocatoria. Las tasas a devengar por parte de los aspirantes son las siguientes (Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia):

Modalidad de la Tasa	Código Tasa	Precio de la Tasa (€)
Ordinaria	B1	15,00
Familia numerosa de categoría general	B2	7,50
Familia numerosa de categoría especial	B3	Gratuidad
Situación de desempleo	B4	7,50
Minusvalía	B5	Gratuidad
Victimas del terrorismo	B6	Gratuidad
Victimas de violencia de género	B7	Gratuidad



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

A. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES PARA LAS PRUEBAS (Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) ÉTICA	SOCIEDAD

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4º módulo de educación para personas adultas, para obtener la exención del ámbito científico-tecnológico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

B. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES PARA LAS PRUEBAS (Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre y Resolución de 23 de mayo de 2003).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 23 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2) ÉTICA	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito científico-tecnológico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

C. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES PARA LAS PRUEBAS (Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Orden de 17 de octubre de 2007).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2º curso.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO III

ACTA DE CALIFICACIÓN

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación del IES donde se realizan las pruebas	Localidad

Nº de aspirantes			Calificaciones ¹			Titula (Si/No)
Nº de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
Nº de orden	Apellidos y Nombre	DNI	Comunicación	Científico-tecnológico	Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Exento (EX), Convalidado (CV), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Este acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El Presidente del Tribunal

Los Vocales

El Secretario del Tribunal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICADO DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

Don/Doña _____ Secretario/a del
Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____,
Provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de las personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico-tecnológico	
Social	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

V.º B.º

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO V

CERTIFICADO DE PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA POR LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

Don/Doña _____ Secretario/a del
Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____,
Provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de las personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico-tecnológico	
Social	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

V.º B.º

EL PRESIDENTE

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VI

RESUMEN ESTADÍSTICO

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación del Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos ¹	Presentados	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico- Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

¹ Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DONDE LOS ASPIRANTES PODRAN INCRIBIRSE A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, Y CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE CELEBRARÁN LAS MISMAS.

ZONA COMARCAL DE PROCEDENCIA	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZAN LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZAN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
ALTIPLANO	IES VEGA DEL TADER Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 07 61 (http://www.iesvegadeltader.es)	IES VEGA DEL TADER Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 07 61 (http://www.iesvegadeltader.es)
COMARCA ORIENTAL		
VALLE DE RICOTE		
VEGA ALTA		
VEGA MEDIA		
RÍO MULA		
ALTO GUADALENTÍN	IES JOSE IBÁÑEZ MARTÍN Calle Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 Lorca Telf.: 968 46 61 85 (http://www.iesimartin.com)	IES JOSE IBÁÑEZ MARTÍN Calle Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 Lorca Telf.: 968 46 61 85 (http://www.iesimartin.com)
BAJO GUADALENTÍN		
NOROESTE		
CARTAGENA Y CAMPO	IES ISAAC PERAL Paseo Alfonso XIII, 59 30203 Cartagena Telf.: 968 50 62 60 (http://www.isaacperal.net)	IES ISAAC PERAL Paseo Alfonso XIII, 59 30203 Cartagena Telf.: 968 50 62 60 (http://www.isaacperal.net)
MAR MENOR		
MURCIA Y HUERTA	IES JUAN CARLOS I Calle Reina Sofía, 1 30007 Murcia Telf.: 968 20 16 94 (http://www.iesjuancarlos.com)	IES JUAN CARLOS I Calle Reina Sofía, 1 30007 Murcia Telf.: 968 20 16 94 (http://www.iesjuancarlos.com)
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VIII

PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES (TASAS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR PARTE DE LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA); AÑO 2011.

Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, consignada en la Tasa 963 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

Las tasas a devengar por parte de los aspirantes son las siguientes:

Modalidad de la Tasa	Importe a ingresar (€)
Ordinaria	15,00
Familia numerosa de categoría general	7,50
Familia numerosa de categoría especial	Gratuidad
Situación de desempleo	7,50
Minusvalía	Gratuidad
Victimas del terrorismo	Gratuidad
Victimas de violencia de género	Gratuidad



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo IX

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

Ejemplar para Interesado Administración

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____

Código postal: _____

Teléfono: _____

EXPONE: (Maque con una cruz la opción que corresponda)

Que renuncio a tomar parte en las pruebas de obtención del título de Graduado en Educación de Personas por parte de las personas mayores de 18 años, en el año 2011, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante Orden _____, publicada en el BORM de fecha _____.

Que he resultado excluido con carácter definitivo por la causa _____ del procedimiento de las pruebas de obtención del título de Graduado en Educación de Personas por parte de las personas mayores de 18 años, en el año 2011, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante Orden _____, publicada en el BORM de fecha _____.

SOLICITA: Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el proceso con justificante de abono de la tasa.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma del interesado/a)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS**